



**SUBDISTRIBUIDORES**

**INFORME EJECUTIVO**

El presente Informe tiene por objeto verificar los procedimientos de control implementados por el ENARGAS para la autorización y seguimiento de las actividades desarrolladas por los Subdistribuidores del servicio de gas.

Para cumplir con el objetivo propuesto se relevaron los procedimientos y registros aplicados para el control de los requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que aspiren a desempeñarse como Subdistribuidores, así como para las renovaciones de las autorizaciones otorgadas oportunamente por el ENARGAS. Se verificaron los procedimientos implementados por la ex-Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (ex-GDyGNV), la actual Gerencia de Distribución (en adelante GD) y las Delegaciones que actualmente dependen del Departamento de Delegaciones Regionales (DDR). Asimismo, se consideró la información de las auditorías y controles realizados por las Licenciatarias en ejercicio del poder de policía delegado.

El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo durante el 2023.

Se efectuó el seguimiento de las observaciones que se encontraban pendientes de regularización (Informe UAI N.º 497), a fin de verificar el grado de implementación de las recomendaciones oportunamente formuladas.

Las observaciones que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

✓ *Procedimientos internos. Seguimiento de Informe UAI N.º 497 (C.1.4) (Ref. C.2)*  
Continúa sin formalizarse la elaboración procedimientos internos consensuados a nivel Gerencial, que contemplen la totalidad de las acciones y controles que deben llevar a cabo las distintas unidades organizativas que intervienen en los procesos de autorización y renovación de la autorización para ejercer en carácter de Subdistribuidor. *Los procedimientos que se aprueben deberán contemplar las pautas mínimas para evaluar, de manera integral y uniforme, los requisitos contemplados en la normativa vigente, ya sea para la autorización o para la evaluación del desempeño del sujeto que pretenda continuar actuando como Subdistribuidor. A tal fin, deberán considerarse el resultado de las auditorías, el pago de las multas pendientes y, en la etapa posterior, la aplicación de los*



*Ente Nacional Regulador del Gas*

*controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago de la Tasa de Fiscalización y Control y cualquier otro condicionante que se exija en la Resolución por la que se aprueba o renueva la autorización para ejercer en carácter de SDB.*

*✓ Estado de Situación de las Solicitudes de Renovación. Seguimiento Informe UAI N.º 497 (C.2) (Ref. C.3)*

*Continúan verificándose atrasos en los procedimientos aplicados para la gestión y resolución de los trámites de Renovación de las autorizaciones de Subdistribución. Resulta necesario que las Gerencias que intervienen en el proceso completen el análisis de los expedientes que se encontraban tramitando en el Organismo a la fecha del presente Informe, intimando a los sujetos para que remitan, en forma completa, la documentación requerida a fin de completar la evaluación de su desempeño, conforme las pautas establecidas en la Resolución ENARGAS N.º 3064/04.*

*✓ Estado de Situación de SDB (Obs. C.4)*

*No obstante el tiempo transcurrido desde el inicio de las tramitaciones, no se observan avances en la regularización de dos (2) casos identificados como en estado “Irregular”. Resulta necesario efectuar un análisis exhaustivo respecto de la situación de los sujetos que aún permanecen prestando el servicio de Subdistribución en estado irregular, a fin de resolver respecto de procedencia de la autorización para operar.*

*✓ Circuito administrativo para la realización de las Auditorías. Cierre del proceso. Seguimiento Informe UAI N.º 497 (C.5) (Ref. C.8.)*

*Se continúan constatando debilidades en el seguimiento y cierre de los procesos de control por parte de la actual Gerencia de Distribución, en relación con las auditorías realizadas por las Delegaciones. Se reitera lo recomendado en auditorías anteriores respecto a que la Gerencia de Distribución impulse las acciones necesarias para efectuar el seguimiento de las labores encomendadas a las Delegaciones, a fin de garantizar un adecuado cierre del proceso de control para evaluar el desempeño de los Subdistribuidores, así como que efectúe el seguimiento de los procesos sancionatorios iniciados, instando a su resolución en tiempos próximos por los incumplimientos observados en las auditorías. Finalmente, y a fin de poder efectuar un acabado seguimiento del cierre de las auditorías que llevan a cabo las Delegaciones, se recomienda evaluar la posibilidad de requerir una modificación del aplicativo BU Auditorías, a fin de poder registrar allí los Informes de cierre que, en su carácter de Gerencia sustantiva, emite la Gerencia de Distribución.*

De las verificaciones practicadas se permite concluir que, en líneas generales, los procedimientos de control implementados por el ENARGAS resultan razonablemente adecuados para la autorización y seguimiento de las actividades que llevan a cabo los Subdistribuidores del servicio de gas. No obstante ello, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución, en conjunto con las restantes Gerencias que intervienen en el proceso de aprobación y renovación de las autorizaciones para operar en carácter de Subdistribuidor, confeccione



*Ente Nacional Regulador del Gas*

Procedimientos formales que contemplen los controles a efectuar respecto de los requisitos establecidos en la normativa vigente, tanto para las Autorizaciones como para las Renovaciones de las autorizaciones otorgadas por el ENARGAS.

Asimismo, resulta necesario que la citada Gerencia implemente las acciones necesarias para agilizar la resolución de los trámites de Renovación y Regularización pendientes, y refuerce los mecanismos empleados para la programación, ejecución y supervisión de los tareas de control que realizan las Delegaciones respecto de los Subdistribuidores que operan en sus respectivas áreas de incumbencia.

Finalmente, si bien se introdujeron mejoras en el Aplicativo SDB a fin de contar con información de las actividades de control desplegadas por el Organismo y las Distribuidoras para evaluar el accionar de los Subdistribuidores, resulta necesario que se introduzcan modificaciones en el aplicativo informático a fin de integrar la información disponible en otros registros (BU Auditorías y BUSanciones). Asimismo, se entiende necesario completar y actualizar la información que se publica en el sitio web del Organismo, a fin de que resulte accesible para el público en general.



## **INFORME ANALÍTICO**

### **A.- OBJETO**

Verificar los procedimientos de control implementados por el ENARGAS para la autorización y seguimiento de las actividades desarrolladas por los Subdistribuidores del servicio de gas.

### **B.- ALCANCE**

Para cumplir con el objetivo propuesto se relevaron los procedimientos y registros aplicados para el control de los requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que aspiren a desempeñarse como Subdistribuidores, así como para las renovaciones de las autorizaciones otorgadas oportunamente por el ENARGAS.

Se verificaron los procedimientos implementados por la ex-Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (ex-GDyGNV), la actual Gerencia de Distribución (en adelante GD) y las Delegaciones que actualmente dependen del Departamento de Delegaciones Regionales (DDR), para verificar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los sujetos autorizados a operar en carácter de Subdistribuidores. Asimismo, se consideró la información de las auditorías y controles realizados por las Licenciatarias en ejercicio del poder de policía delegado.

El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo durante el 2023. Asimismo, en aquellos casos seleccionados con incidencia en otros períodos, se han aplicado los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

#### **B.1.- Normativa Aplicable**

La figura del Subdistribuidor se encuentra definida en el Art. 1° del Anexo I del Decreto N.° 1738/92; en el Punto 1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución; y en el Art. 2° Apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución, estos últimos aprobados por el Decreto N.° 2255/92.

En el Art. 4° de la Ley N.° 24.076 se establece que la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación es por medio de una autorización. Al respecto, la Autoridad Regulatoria tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quien puede operar en calidad de Subdistribuidor, conforme lo



establecido en el Art. 12 del Decreto N.° 1738/92, y el Art. 52, Incisos a) y x) de la Ley N.° 24.076.

En este sentido, el ENARGAS dictó las siguientes normas aplicables:

- ✓ *Resolución ENARGAS N.° 35/93*: aprueba el “Compendio de Instrucciones para Subdistribuidores”, reglamentando las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que aspiren a desempeñarse como Subdistribuidores, como así también, los aspectos vinculados con la actividad a desarrollar.
- ✓ *Resolución ENARGAS N.° 163/95*: determina que los Subdistribuidores deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.° 60/94, con los alcances que allí se establecen con relación a la obligación de presentar Estados Contables, información impositiva y laboral, y comunicar los cambios que se produzcan en la composición accionaria y de capital social.
- ✓ *Resolución ENARGAS N.° 3064/04*: aprueba el “Compendio de Instrucciones para renovar las Autorizaciones a los Subdistribuidores”.
- ✓ *Resolución ENARGAS N.° 3676/06*: aprueba los requisitos y las pautas y montos mínimos obligatorios para el Seguro de Responsabilidad Civil y las cláusulas comunes para las Pólizas de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Operativo exigidas a los Subdistribuidores.
- ✓ *Resolución ENARGAS N.° I-1530/10*: establece un procedimiento único para la realización de auditorías técnicas por parte de las Licenciatarias de Distribución a los Subdistribuidores de su zona.

Tal como se indica en los Puntos 15 y 20 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N.° 35/93, los Subdistribuidores deberán “...regirse por las Reglas Básicas de las Licencia de Distribución otorgada a la Licenciataria de las zona donde se encuentren, en la medida de su compatibilidad con las particularidades del caso y con las exclusiones y limitaciones previstas en el Punto 16.” y “...estarán sujetos y deberán aplicar las Normas Técnicas contenidas en el clasificador de Normas Técnicas de Gas del Estado (Revisión 1991) o las que en su reemplazo dicte el Ente.”.

## **B.2.- Trabajo Realizado**

Por ME-2024-96170513-APN-UAI#ENARGAS se comunicó a la Gerencia de Distribución el inicio de la auditoría, realizándose el requerimiento inicial de información. Con fecha 20/Sep/24, la Gerencia dio respuesta, mediante ME-2024-102677854-APN-GD#ENARGAS, adjuntando la información solicitada.

En base a la información suministrada, se detallan a continuación los procedimientos aplicados para la realización del presente trabajo:

- Se relevaron las Resoluciones dictadas por la Autoridad Regulatoria en materia de Subdistribución durante el año 2023. Al respecto, y a fin de relevar la metodología de trabajo implementada, se relevó lo actuado en el 100% de los expedientes en los que tramitaron y se resolvieron autorizaciones y renovaciones para operar en carácter de Subdistribuidor durante dicho período, a saber:



*Ente Nacional Regulador del Gas*

Expediente	Subdistribuidor	Trámite	Resolución
EX-2022-121480152-APN-GDYGNV#ENARGAS	Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Asistenciales de Tostado Ltda.	Renovación	RESOL-2023-5-APN-DIRECTORIO#ENARGAS
EX-2022-33012882-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distrigas S.A. - Localidad Paraje La Esperanza, Prov. Santa Cruz	Autorización	RESOL-2023-229-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

- A la fecha de relevamiento, según los registros de GD, se encontraban en trámite de renovación un total de trece (13) expedientes. Con el objeto de verificar su estado de trámite, se seleccionaron dos (2) casos, que representan un 15,38% del universo considerado, a saber:

Expediente	Subdistribuidor	Trámite
EX-2023-04226312-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distrigas S.A. - Localidad Fitz Roy	En Renovación
EX-2024-02879850-APN-GDYGNV#ENARGAS	Isla Verde Gas S.A.	En Renovación

- Adicionalmente, se relevó el estado de trámite de los expedientes de los sujetos que, según los registros de la Aplicación SDB, se encontraban en estado “Irregular” y, según lo informado por GD, se encontraban en proceso de “Regularización” a la fecha de relevamiento. Son ellos:

Expediente	Sujeto	Trámite
EX-2021-96984579-APN-GDYGNV#ENARGAS	Comuna de Arteaga y Arteaga Gas S.A.	Regularización
EX-2021-6733411-APN-GD#ENARGAS	Hidrocarburos del Neuquén S.A. - Loc. Huinganco	Regularización

- Se practicaron revisiones globales sobre los controles técnicos realizados a los SDB por parte de las Delegaciones y la supervisión ejercida por parte de la Gerencia sustantiva. Para ello, se seleccionó una muestra al azar de veinte (20) auditorías que tramitaron en diecinueve (19) expedientes. La muestra seleccionada representa el 24% de universo de auditorías (administrativas y de campo) ejecutadas por las Delegaciones durante el 2023 (84 auditorías).
- Al respecto, se consideraron tanto las tareas de monitoreo efectuadas sobre los hallazgos detectados a las SDB por la Distribuidora en su ejercicio de Poder de Policía, como las auditorías técnicas ejecutadas a requerimiento de la Gerencia sustantiva en materia de Control de Pérdidas (Fugas) y Odorización.
- Para la selección de la muestra se excluyeron las auditorías de campo relativas a Instalaciones Internas y los controles llevados a cabo por la Delegación Centro, por cuanto fueron objeto de otras auditorías realizadas por esta UAI conforme el plan aprobado para el 2024.
- Respecto de las auditorías ejecutadas por las Delegaciones, se verificó la consistencia del respaldo documental de las actividades desplegadas, el estado de trámite de las actuaciones, la remisión de los actuados a la Gerencia de Distribución y su estado de trámite a la fecha de relevamiento. En caso de



detectarse incumplimientos en los casos incluidos en la muestra, se verificó el inicio de los procesos sancionatorios y su registración en la Base Unificada de Sanciones (BUSanciones).

- Adicionalmente, se efectuaron comprobaciones puntuales, para los casos incluidos en la muestra, de la información registrada en la Aplicación SDB, cotejándose los datos el aplicativo informático con la información registrada en la Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías).
- Se efectuó el seguimiento de las observaciones que se encontraban pendientes de regularización (Informe UAI N.º 497), a fin de verificar el grado de implementación de las recomendaciones oportunamente formuladas.

Las tareas de campo fueron llevadas a cabo entre los meses de septiembre y diciembre del 2024.

### **C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

#### **C.1.- Trámites de Autorización/Renovación. Metodología de trabajo**

Las tareas de relevamiento se centraron en las actividades realizadas por las distintas unidades organizativas que intervinieron en la evaluación de la documentación presentada por los Sujetos para desempeñarse como Subdistribuidores, en el marco de lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º 35/93. En el caso de las renovaciones, se consideraron las pautas establecidas en la Resolución ENARGAS N.º 3064/04, por la que se aprueba el “Compendio de Instrucciones para renovar las Autorizaciones a los Subdistribuidores”.

La Autorización para actuar como Subdistribuidor es otorgada a fin de proveer de gas a determinadas localidades, y con los límites físicos que se detallan en el acto administrativo que aprueba la habilitación. Cabe señalar que un mismo sujeto puede ser autorizado, por diferentes Resoluciones, para actuar en carácter de SDB en distintas localidades, tramitando cada una en un expediente diferente.

En los procesos de autorización y renovación intervienen varias unidades organizativas, según sus respectivas incumbencias. Así, durante el período sujeto a revisión, la ex-Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (actual Gerencia de Distribución) era la encargada de analizar los aspectos técnicos de las presentaciones efectuadas, expidiéndose respecto de la correspondencia de otorgar/renovar la autorización al sujeto en cuestión para ejercer en carácter de SDB, indicando los límites físicos dentro de los cuales debería otorgarse la autorización/renovación.



Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra, ya sea a fin de verificar la documentación presentada por los sujetos y/o evaluar su desempeño al momento de la renovación de las autorizaciones otorgadas, y en el marco de sus respectivas competencias, intervinieron además las siguientes unidades organizativas: Gerencia de Transmisión (aspectos ambientales y servidumbres), Gerencia de Desempeño y Economía (aspectos contables, impositivos, previsionales y asegurativos), Gerencia de Protección del Usuario (facturación y atención de usuarios) Gerencia de Administración (deuda por Tasa de Fiscalización y Control) y Gerencia de Asuntos Legales (aspectos jurídicos).

Para las renovaciones, y a fin de evaluar el desempeño de los sujetos, GD requiere a la Gerencia de Administración informar el estado de deuda en concepto de Tasa de Fiscalización y Control del sujeto en cuestión.

Asimismo, requiere a las restantes Gerencias que intervienen en los procesos de control de los sujetos que informen respecto de las imputaciones y sanciones aplicadas en el ámbito de sus respectivas competencias. Las Gerencias agregan al EE sus Informes sobre los antecedentes que surgen de sus registros y de los controles realizados respecto del sujeto en cuestión, opinando respecto de la procedencia de la prosecución del trámite y, en su caso, señalando las salvedades, recomendaciones y condicionamientos para autorizar al sujeto o renovar la autorización.

Considerando lo informado por cada una de las Gerencias intervinientes, y en función de los análisis realizados sobre los antecedentes obrantes en el EE, se determina si resulta pertinente autorizar al sujeto, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente, o renovar la autorización oportunamente otorgada. Previo a la elevación del EE a la Máxima Autoridad, toma intervención la Gerencia de Asuntos Legales (GAL), emitiendo un Dictamen legal respecto de la procedencia de la autorización/renovación. Finalmente, se eleva el expediente a la firma de la Máxima Autoridad del Organismo.

De no formularse objeciones respecto de los análisis referidos, la Autoridad Regulatoria procede a emitir la Resolución por la que se autoriza al sujeto a operar o renovar la autorización oportunamente otorgada. La Resolución es notificada electrónicamente al SDB y a la Distribuidora zonal.

### **C.2.- Procedimientos internos. Seguimiento de Informe UAI N.º 497 (C.1.4)**

En el Informe UAI N.º 381 (C.1) se recomendó la aprobación de un procedimiento interno, consensuado a nivel Gerencial, teniendo en cuenta las diversas unidades organizativas intervinientes en el proceso de autorización y renovación de la autorización para ejercer el carácter de Subdistribuidor.

En el seguimiento efectuado en el Informe UAI N.º 497 (C.1.4) se observaron inconsistencias en la metodología de trabajo aplicada en el proceso de



autorizaciones de los sujetos que ya poseían antecedentes en la actividad y solicitaban autorización para operar como SDB en otras Localidades. Al respecto, si bien se constató un avance en la etapa de evaluación del desempeño por parte de las distintas unidades organizativas con incumbencia en el tema, se verificaron criterios disímiles de tramitación en cada caso. A su vez, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la cancelación de multas pendientes y, en la etapa posterior, no se pudo constatar la aplicación de los controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago del adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control que exige el acto administrativo de aprobación.

En ese sentido, se reiteró la recomendación efectuada el Informe anterior respecto de adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de Procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las rutinas de fiscalización, así como la documentación de respaldo de las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades en todas las etapas del proceso de Autorización o Renovación para desempeñarse como Subdistribuidor.

Seguimiento:

Se requirió a la Gerencia de Distribución informar respecto de los Procedimientos internos aprobados y/o detalle de los aplicados para la tramitación de autorizaciones y renovaciones de SDB. Asimismo, de encontrarse en elaboración, informar su estado de avance. Al respecto, la GD informó que: ... *“el procedimiento que actualmente se aplica en lo que respecta a las autorizaciones y renovaciones de autorizaciones de Subdistribuidores cuenta con el pertinente consentimiento por parte de todas las Gerencias intervinientes. Por otro lado, y dado al dinamismo con el que podría enfrentarse el proceso, en caso de considerarse necesario la actualización del mismo, ésta se realizaría atendiendo las necesidades que se van presentando en el marco de las tramitaciones.”*

Del relevamiento efectuado sobre la muestra, no se pudo constatar la aplicación de los controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago del adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control, que exige el acto administrativo de aprobación. Así, en el EX2023-33012882-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, no obra agregada la constancia del pago del Anticipo del 50% de la Tasa exigido en el Art. 2° de la RESOL-2023-229-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, por la que aprobó la autorización de Distrigas como SDB para operar y mantener las instalaciones existentes en la Localidad Paraje La Esperanza, Prov. de Santa Cruz. Tampoco obran agregadas en dicho EE, constancias de la presentación de los últimos tres (3) pagos o plan de pago de los aportes previsionales que, según los condicionamientos efectuados por la GDyE en su Informe y lo exigido en el Art. 3° de la citada Resolución, debían ser presentados por Distrigas en el plazo de 60 días hábiles de su dictado.

Opinión del auditor:

*Conforme lo manifestado por la Gerencia de Distribución y el relevamiento efectuado sobre la muestra, continúa sin formalizarse la elaboración procedimientos internos consensuados a nivel Gerencial, que contemplen la*



*totalidad de las acciones y controles que deben llevar a cabo las distintas unidades organizativas que intervienen en los procesos de autorización y renovación de la autorización para ejercer en carácter de Subdistribuidor.*

*Los procedimientos que se aprueben deberán contemplar las pautas mínimas para evaluar, de manera integral y uniforme, los requisitos contemplados en la normativa vigente, ya sea para la autorización o para la evaluación del desempeño del sujeto que pretenda continuar actuando como Subdistribuidor. A tal fin, deberán considerarse el resultado de las auditorías, el pago de las multas pendientes y, en la etapa posterior, la aplicación de los controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago de la Tasa de Fiscalización y Control y cualquier otro condicionante que se exija en la Resolución por la que se aprueba o renueva la autorización para ejercer en carácter de SDB.*

Estado: Sin acción correctiva informada - Sin acción.

**C.3.- Estado de Situación de las Solicitudes de Renovación. Seguimiento Informe UAI N.º 497 (C.2.)**

En el Informe UAI N.º 497 (C.2), al efectuarse el seguimiento de las observaciones constatadas en la auditoría anterior (Informe UAI N.º 381 - C.4), se observó que continuaban verificándose atrasos considerables en los procedimientos aplicados para la gestión del trámite de renovación de las autorizaciones de Subdistribución. Se observaron demoras en los tiempos empleados para la resolución de las inobservancias detectadas ante la falta de presentación, parcial o total, de la documentación requerida. Al respecto, se reiteró la recomendación de instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos habían operado hace ya varios años.

Cabe señalar que, una vez vencido el plazo oportunamente otorgado por el Organismo para el ejercicio de la actividad, la tramitación de su renovación debe realizarse en función de la evaluación del desempeño del Sujeto, conforme las pautas establecidas en la Resolución ENARGAS N.º 3064/04.

**Seguimiento:**

Según la información que surge del reporte “Alertas: SDB No Autorizados” de la aplicación informática, a Sep/2024, se encontraban en trámite de Renovación para ejercer el servicio público de subdistribución un total de seis (6) sujetos, a saber: Carlos Paz Gas S.A., Coop. Salliqueló, Coop. Jeppener, Distrigas S.A. (9 Localidades), Gas de Monte Maíz S.A. e Isla Verde Gas S.A.. Dichos trámites de Renovación tramitaron en un total de catorce (14) expedientes electrónicos.

Al respecto cabe señalar que, a la fecha del presente Informe, en el EX-2024-03190433-APN-GDYGNV#ENARGAS se había dictado la RESOL-2024-892-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (20/Dic/2024) por la que se renovó la autorización otorgada por Resolución ENARGAS N.º 1902/2000 para que la Coop. Salliqueló continúe



operando como SDB, dentro de los límites determinados oportunamente por la citada Resolución, y en todas las ampliaciones que fueran debidamente autorizadas por el ENARGAS y/o que fueran ejecutadas de acuerdo con la normativa vigente, dentro del marco de la Ley y las Resoluciones que rigen a la industria del gas.

Respecto de Carlos Paz Gas S.A. cabe señalar que, no obstante figura en trámite de Renovación en el aplicativo informático, no fue incluido entre los EE en trámite por parte de la GD al dar respuesta al requerimiento efectuado por esta UAI.

Al respecto, y conforme lo registrado en el citado aplicativo, pudo verificarse que por RESOL-2022-224-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (02/Jun/22)<sup>1</sup> se dispuso la no renovación de la autorización otorgada a Carlos Paz Gas S.A. (mediante Resolución ENARGAS N.º 2960 del 10/Mar/04), para operar en carácter de SDB en la ciudad de Villa Carlos Paz, Prov. de Córdoba, en virtud de lo previsto en la Resolución ENARGAS N.º 3064/04, Anexo I, Punto 7 y conforme los considerandos de dicho acto. Asimismo, se ordenó a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. que, por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, asuma el carácter de operador interino de las instalaciones para la prestación del servicio público de distribución de GN en dicha Localidad. Dicho plazo será renovable automáticamente por igual período, salvo disposición en contrario, y hasta tanto la Autoridad Regulatoria designe a un nuevo Operador. Asimismo, se resolvió disponer las actuaciones administrativas tendientes a designar y/o autorizar, de conformidad con la normativa vigente, al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación del sistema.

Por lo expuesto, a la fecha restaría definir por parte de la Autoridad Regulatoria el sujeto que se hará cargo, en forma definitiva, de la operación del sistema de distribución en la ciudad de Villa Carlos Paz, Prov. de Córdoba, actualmente operado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

A la fecha del presente Informe, los restantes EE (12 casos) se encuentran tramitando en las Gerencias intervinientes a la espera de la remisión/actualización de información completa por parte de los sujetos en cuestión, para su posterior análisis y decisión respecto de la procedencia de la renovación de las autorizaciones oportunamente otorgadas.

Cabe aquí señalar que, en los trámites de Renovación, el SDB debe presentar/actualizar documentación técnica, contable, impositiva, previsional y asegurativa de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. La falta de presentación de la documentación completa y actualizada genera intercambios de Notas que demoran los trámites.

A continuación se detalla el estado de trámite de los dos (2) EE muestreados en los que se encontraban tramitando Renovaciones, a saber:

- ✓ EX-2023-04226312-APN-GDYGNV#ENARGAS - Distrigas S.A. - Loc. Fitz Roy.  
A la fecha de relevamiento la exGDyGNV había emitido Informe Técnico el 20/Sep/23, considerando las consultas efectuadas a GT, GA y GPU, sin objeciones para renovar la autorización del SDB. No obstante ello, resta la

---

<sup>1</sup> La RESOL-2022-224-APN-DIRECTORIO#ENARGAS fue recurrida y el EX-2019-03113007-APN-GD#ENARGAS se encuentra tramitando en la Alzada desde el 24/Jun/2022.



evaluación de los aspectos contables, impositivos, previsionales y asegurativos. Al respecto, cabe señalar que no consta agregada la respuesta de Distrigas a la Nota GDyE del 11/Jun/24 (última agregada al EE), en la que se requiere al SDB remitir información contable, impositiva y previsional actualizada (v.gr. Memoria y EECC 2023). Tampoco consta evidencia documental de la presentación de los Seguros vigentes.

- ✓ EX-2024-02879850-GDYGNV#ENARGAS - Isla Verde Gas S.A.  
Al cierre del presente Informe, el SDB Isla Verde Gas S.A. había dado respuesta parcial a lo requerido por el Organismo, luego de la intimación cursada por la Autoridad Regulatoria. La documentación remitida se encontraba pendiente de análisis por parte de las Gerencias que intervienen en el proceso. Asimismo, cabe señalar que, no obstante en el Aplicativo SDB consta que el sujeto mantiene los Seguros de RC y TRO vigentes (ambos con vto. 01/Feb/25), en el EE no consta adosada documentación actualizada relativa a los Seguros, ni requerimientos o análisis efectuados sobre el particular por parte de la GDyE en el marco del trámite de renovación de la autorización para operar como SDB.  
Finalmente, cabe destacar que, atento que el SDB no presentó la documentación requerida en el proceso de renovación de la Autorización para operar como SDB en la Localidad de Isla Verde, se inició un procedimiento sancionatorio y fue sancionado con Multa (RESOL-2024-504-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 30/Ago/24).

Opinión del auditor:

*En función del relevamiento efectuado y, conforme lo observado en auditorías anteriores (Informe UAI N.º 381 - C.4 e Informe UAI N.º 497 - C.2), continúan verificándose atrasos en los procedimientos aplicados para la gestión y resolución de los trámites de Renovación de las autorizaciones de Subdistribución.*

*Al respecto, resulta necesario que las Gerencias que intervienen en el proceso completen el análisis de los expedientes que se encontraban tramitando en el Organismo a la fecha del presente Informe (12 casos en trámite de “Renovación”). Para ello, deberán intimar a los sujetos a que remitan, en forma completa, la documentación requerida a fin de completar la evaluación del desempeño del Sujeto, conforme las pautas establecidas en la Resolución ENARGAS N.º 3064/04. Una vez completados dichos análisis por parte de todas las unidades organizativas que, en el marco de sus respectivas competencias, conforme la estructura vigente, deberían intervenir en el proceso (GD, GT, GPU, GCER, GDyE, GA y GAL), corresponderá resolver respecto de la procedencia de la renovación de las autorizaciones oportunamente otorgadas por el ENARGAS para el ejercicio de la actividad de Subdistribución.*

Estado: Sin acción correctiva informada - Sin acción.

**C.4.- Estado de Situación de SDB en estado irregular**



*Ente Nacional Regulador del Gas*

A la fecha de relevamiento, dos (2) casos permanecían en estado “Irregular” y pendientes de Regularización, a saber:

1. *Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA - Loc. Huinganco) - EX-2021-6733411-APN-GD#ENARGAS.*

El 06/Ago/2021 se efectuó la apertura del EE a partir de la digitalización del expediente físico en el que tramitaba anteriormente (Expte. N° 6595), sin que se hayan agregado otros actuados, según lo visualizado por GDE a la fecha de relevamiento.

2. *Comuna de Arteaga (Loc. Arteaga) - EX-2021-96984579-APN-GDYGNV#ENARGAS.*

Con fecha 20/Oct/21, Litoral Gas solicitó la intervención del ENARGAS a efectos que, previa realización de Audiencia Pública, se designe a Litoral Gas S.A. como operador y prestador del servicio de distribución de GN en la Localidad de Arteaga, Prov. de Santa Fe, con sustento en los antecedentes y argumentos fácticos y jurídicos que exponen en su presentación.

Luego de esa fecha se agregaron diversas actuaciones (v.gr.: auditorías realizadas por la Distribuidora en ejercicio de su Poder de Policía).

Con fecha 22/Mar/23 la GDyGNV emitió un Informe (IF-2023-31836742-APN-GDYGNV#ENARGAS) en el que concluye que corresponde requerirle a Arteaga que lleve a cabo cambios en la ERP antes del comienzo del próximo período invernal, teniendo en cuenta que las adecuaciones citadas en el informe se vinculan con un sistema de seguridad inapropiado para actuar frente a una eventual sobrepresión por defectos en el control de la regulación del fluido. Luego de realizadas las modificaciones, deberá acreditar y certificar la ejecución de los trabajos, ello con el fin de continuar con el trámite de autorización como Subdistribuidor.

Conforme las constancias obrantes en el citado EE, continúa sin resolverse lo solicitado por Litoral en su presentación de Oct/2021, y el análisis de lo actuado por la Comuna de Arteaga a fin de regularizar la situación observada por la Gerencia Técnica en Mar/23.

Observación:

No obstante el tiempo transcurrido desde el inicio de las tramitaciones, no se observan avances en la regularización de dos (2) casos identificados como en estado “Irregular”. Son ellos:

- *EX-2021-6733411-APN-GD#ENARGAS - Hidrocarburos del Neuquén S.A. - Localidad Huinganco, Prov. de Santa Cruz.*
- *EX-2021-96984579-APN-GDYGNV#ENARGAS - Comuna de Arteaga - Localidad Arteaga, Prov. de Santa Fe.*

Recomendación:

*Resulta necesario efectuar un análisis exhaustivo respecto de la situación de los sujetos que aún permanecen prestando el servicio de Subdistribución en estado irregular, a fin de resolver respecto de procedencia de la autorización para operar en carácter de Subdistribuidor o, en su caso, y conforme los mecanismos que*



*correspondan según la normativa vigente, disponer que sea la Distribuidora zonal quien continúe operando y prestando el servicio de distribución de gas en las localidades involucradas.*

**C.5.- *Aplicativo de Subdistribuidoras. Integridad de la información. Seguimiento Informe UAI N.º 497 (C.3)***

En el Informe UAI N.º 497 (C.3) se efectuó el seguimiento de lo observado en auditorías anteriores, evidenciándose una mejora en los registros de apoyo empleados en la gestión, mediante el desarrollo e implementación de la una base de datos de Subdistribuidores (Aplicativo SDB). No obstante ello, se constataron debilidades en el proceso de registración, restando integrar ciertas actividades de control, desplegadas por otras unidades organizativas. Al respecto, se recomendó a las Gerencias con competencia en la administración y soporte de la base de SDB, impulsar mayores controles internos en el proceso de identificación y registración de los datos relativos a la actividad de fiscalización desplegada, que permitan garantizar la calidad e integridad de la información suministrada. Para ello, se recomendó que, con la participación de GTIC, se revise la arquitectura del Aplicativo SDB, en concordancia con los cambios efectuados en otras aplicaciones de uso común en el Organismo (v.gr. BU Auditorías).

Actualmente, la herramienta que se utiliza como base de datos y registro es el “Aplicativo SDB”. Dicho aplicativo, según lo informado por la GD, permite efectuar el registro y consulta de la información relativa a los Subdistribuidores, de modo tal que la información disponible reúna los requisitos de confiabilidad, veracidad, integridad, y resulte de libre acceso a todos aquellos sectores involucrados en temas relacionados con los SDB. Al respecto, la Gerencia señala que la base de datos se encuentra en constante adaptación y mejora a las necesidades que surjan para el desempeño de las tareas de las Gerencias que la utilizan, y para los controles llevados a cabo sobre dichos sujetos.

**Seguimiento:**

Para el desarrollo de las tareas de control se tuvo acceso al Aplicativo SDB, en modo consulta, y se visualizaron los distintos reportes que pueden obtenerse del sistema.

A continuación se resumen los diferentes rubros de datos disponibles en el reporte denominado “SDB”, agrupados en función de los usuarios que proveen o generan la información:

- ✓ SDB: información general, información comercial, Autoridades de la SDB (incluye: autoridades societarias, área comercial, usuarios de la SDB con acceso a la aplicación, Representante Técnico y Representante en Seguridad e Higiene-NAG-153), Manual Procedimientos Ambientales -NAG-153, sistema de distribución de la SDB - NAG-102.
- ✓ GDyE: Estados Contables y Seguros (Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Operativo).
- ✓ GA: estado de deuda de la Tasa de Fiscalización y Control.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

- ✓ GD: antecedentes regulatorios del SDB (Resolución de Autorización y estado del sujeto), estructura de abastecimiento de la SDB, facturación anual de la actividad regulada y Actas de Inspección labradas por la Distribuidora zonal en ejercicio del Poder de Policía delegado.
- ✓ Delegaciones: seguimiento del Poder de Policía ejercido por la Distribuidora por parte de las Delegaciones (Auditorías y estado de regularización).
- ✓ GPU: Auditorías de relacionadas con la gestión comercial del SDB.
- ✓ GAL: Procedimientos Sancionatorios (imputaciones y sanciones aplicadas al SDB y expedientes en los que tramitan).

De acuerdo al relevamiento efectuado sobre la muestra de auditorías ejecutadas por las Delegaciones durante el año 2023, en tres (3) expedientes se iniciaron procesos sancionatorios, procediéndose a imputar incumplimientos relativos a Fugas y Odorización, conforme el siguiente detalle:

SDB	Delegación	Expediente	Nota Imputación	Registración en BUSanciones
Hidenesa S.A.	Sur	EX-2023-12510660-APN-GRD#ENARGAS	27/Nov/2024	Pendiente
Hidenesa S.A.	Sur	EX-2023-12499420-APN-GRD#ENARGAS	12/Ago/2024	Registrado
Proagas S.A.	Mar del Plata	EX-2023-62835239-APN-GRD#ENARGAS	09/Dic/2024	Pendiente

Según se observa en el cuadro precedente, a la fecha del presente Informe, en dos (2) de los tres (3) casos en los que se imputaron incumplimientos en auditorías de Control de Pérdidas, no se habían registrado en la BUSanciones las Notas de Imputación emitidas durante el transcurso de las tareas de campo (Nov y Dic/24). Asimismo, del cruce efectuado con la información contenida en el reporte SDB del Aplicativo SDB, no pudo visualizarse información relativa a los procesos sancionatorios iniciados respecto de dichos sujetos.

**Opinión del Auditor:**

*De las verificaciones practicadas, no obstante se produjeron mejoras con relación a la integridad de los datos suministrados por el sistema, pudo comprobarse que en el reporte "SDB" continúa sin contemplarse la inclusión de las auditorías llevados a cabo durante el 2023 por parte de la Gerencia de Transmisión, tanto en materia de Calidad de Gas (v.gr. Redengas e Hidenesa), como en materia ambiental (cumplimiento NAG-153).*

*Por otra parte, y en función de los cambios de estructura organizativa operados, tampoco se consideró la inclusión de los controles que, en el ámbito de sus competencias, debe realizar la actual Gerencia de Control Económico Regulatorio (GCER) en relación a los aspectos económico regulatorios que, en función de la normativa vigente, deben cumplimentar los SDB.*

*Respecto de la información obrante en otra bases de datos disponibles en el Aplicenter, se observan mejoras en la visualización de los datos de las auditorías relacionadas con la gestión comercial de los SDB (GPU), en función de los*



*Ente Nacional Regulador del Gas*

*registrado en la BU Auditorías. Por otra parte, a la fecha del relevamiento, si bien se identifican los expedientes donde tramitan, aún no se puede acceder (desde el Reporte "SDB") al detalle de la información relativa a las Actas e Informes elaborados por las Delegaciones, con relación al resultado y el seguimiento de los controles ejercidos por las Distribuidoras en ejercicio del Poder de Policía (auditorías administrativas registradas en la BU Auditorías), ni a los detalles de las Notas de Imputación o las Resoluciones sancionatorias dictada (BUSanciones). Por lo expuesto, se verificará en futuras auditorías la implementación de mayores controles internos en la identificación y registración de la totalidad de las actividades de control llevadas a cabo por el ENARGAS, a fin de verificar el desempeño de los Subdistribuidores por parte de las distintas unidades organizativas con injerencia en la materia.*

*Finalmente, y a fin de garantizar la confiabilidad e integridad de la información disponible en el Organismo para evaluar el desempeño de los Subdistribuidores, resulta necesario que la Gerencia de Distribución requiera a la Gerencia de Tecnología y Comunicación (GTIC) que efectúe una revisión y actualización del Aplicativo SDB de modo tal que se contemplen, tanto los cambios producidos en la estructura del Organismo (incorporar los controles realizados por GCER), como en otras aplicaciones de uso común en el Organismo (BU Auditorías y BUSanciones).*

*Estado:* *Con acción correctiva informada - subsanación según detalle.*

#### **C.6.- Planificación de Auditorías. Registración en la Base Unificada de Auditorías. Plan extraordinario. Seguimiento de Informe UAI N.º 497 (C.4)**

En el Informe UAI N.º 497 se constataron debilidades en los mecanismos de planificación de las tareas de control de los aspectos técnicos derivados de la prestación del servicio de Subdistribución. Si bien se incluía en la planificación anual la revisión de los Sujetos Regulados, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la metodología arbitrada para la selección de los casos a auditar, la frecuencia de visitas, y los temas a considerar. Al respecto, se reiteró la recomendación efectuada en Informes anteriores respecto de la necesidad de establecer criterios técnicos para la planificación de las actividades de control, definiendo un Plan Anual de Auditorías en el que se expliciten los criterios de selección de las muestras y la importancia relativa de los temas a considerar, optimizándose los recursos del Organismo. En ese sentido, se recomendó establecer un Plan Ciclo, que permita evaluar, en un tiempo determinado, el desempeño de todas las Subdistribuidoras que se encuentran operando. Asimismo, y teniendo en cuenta la acción encarada por el Organismo para el control extraordinario de la gestión de la actividad de los SDB, se recomendó considerar el resultado de esa labor en las tareas preparatorias de recopilación de datos y evaluación de riesgos asociados con los aspectos técnicos a controlar.

#### **Seguimiento:**

En respuesta al requerimiento efectuado por esta UAI, se remitieron el Plan de Auditorías elaborado por la Gerencia y el Plan coordinado con el Departamento de



Delegaciones Regionales sobre las auditorías de Poder de Policía a realizar por las Delegaciones para el 2023.

Según lo manifestado por GD, el criterio adoptado para la realización de auditorías sobre el desempeño técnico de los Subdistribuidores (ya sea las que realicen con personal propio de la Gerencia o las encomendadas a las Delegaciones) se basa en la evaluación de los resultados que se obtienen de las auditorías de Poder de Policía que realizan las Distribuidoras sobre los SDB, determinando así el grado de incumplimiento y la gravedad de los mismos. Con dicha información se establece un orden de prioridad. A tal fin se generaron en la Aplicación SDB diversos filtros que permiten analizar el desempeño de los Subdistribuidores en los últimos períodos.

Por otra parte, las Distribuidoras tienen la obligación de realizar auditorías de Poder de Policía una vez por año, abarcando en ese período a todos los SDB de su zona de influencia. De esta manera, todos los sujetos son auditados técnicamente una vez por año. El cumplimiento de tal obligación es verificado por la Gerencia de Distribución, y se registran tanto el Acta de auditoría como los resultados obtenidos en el Aplicativo SDB para su consulta y tratamiento.

Por todo ello, la Gerencia de Distribución entiende que se estaría llevando a cabo un Plan Ciclo de Auditorías, por intermedio de los controles que llevan a cabo las Distribuidoras.

No obstante lo señalado por la Gerencia, de la consulta efectuada en la BU Auditorías, si bien se registró la planificación y ejecución de los controles ejercidos por las Delegaciones en la materia, no pudo hallarse evidencia respecto de la programación y/o ejecución de tareas de control en las SDB, por parte de la ex-GDyGNV para el período sujeto a revisión.

Cabe recordar que, según lo señalado en el Informe anterior, mediante el dictado de la RESOL-2021-322-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se implementó un Plan Extraordinario de Auditoría y Control de Gestión de todas las SDB del territorio nacional, con el objeto de contar con información sobre la actividad regulada en sus aspectos comerciales, económicos, financieros y técnicos.

Al respecto, y de acuerdo a lo visualizado por GDE, en el EX-2021-85345939-APN-GPU#ENARGAS (citado en el Visto de la citada Resolución), se agregaron diversas actuaciones remitidas por las Distribuidoras informando respecto de los controles por ellas realizadas sobre los SDB que operan en su área de influencia. No obstante ello, no consta agregado al citado EE Informe alguno respecto de las conclusiones arribadas, en función de los resultados de los controles requeridos a las Distribuidoras en el Plan extraordinario de auditoría y control de la gestión de todas las SDB aprobado en el 2021.

*Opinión del Auditor:*

*Atento el seguimiento efectuado, si bien se elaboró y registró en la BU Auditorías el Plan de Auditorías 2023 y la ejecución de los controles llevados a cabo por las Delegaciones, la Gerencia sustantiva no planificó tareas de control de los aspectos técnicos derivados de la prestación del servicio público de Subdistribución, conforme los criterios señalados para la selección de los sujetos a auditar.*



*Ente Nacional Regulador del Gas*

*Se reitera la recomendación efectuada en el Informe anterior, respecto de la necesidad de elaborar un Plan Ciclo, que permita al ENARGAS evaluar, en un tiempo determinado, el desempeño de todas las SDB.*

*Asimismo, atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la RESOL-2021-322-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y a fin de evaluar los riesgos asociados con los aspectos a controlar, se recomienda que la Gerencia de Distribución, con la colaboración de la Gerencia de Protección del Usuario y la Gerencia de Desempeño y Economía, elabore y eleve a la Máxima Autoridad un Informe en el que se evalúen los resultados obtenidos de las tareas de control por ellas efectuadas y las que les fueran encomendadas a las Distribuidoras en el marco del Plan Extraordinario de Auditoría y Control de Gestión de todas las SDB. Dicho Informe corresponde que sea agregado al citado EX-2021-85345939-APN-GPU#ENARGAS a fin su cierre.*

*Estado: Sin acción correctiva informada - Sin acción.*

#### **C.7.- Registro de las actividades. Base Unificada de Auditorías. Seguimiento Informe UAI N.º 497 (C.6)**

En el Informe UAI N.º 497 (C.6) se observó que la ex-GDyGNV no empleaba la BU Auditorías para la gestión de la planificación anual de las actividades regulatorias. En su lugar se empleaban planillas (en formato Excel). Al respecto, se recomendó arbitrar los mecanismos necesarios para la utilización en forma íntegra del aplicativo informático, a los efectos de contar con una herramienta informática que no sólo coadyuve en la gestión (programación y ejecución de auditorías), sino que brinde una visión sistemática de todas las tareas realizadas en materia de fiscalización y control por las distintas Gerencias Técnicas del Organismo.

#### **Seguimiento:**

Ante el requerimiento efectuado por esta UAI, GD remitió el Plan de Auditorías elaborado para la Gerencia para el ejercicio 2023 y el Plan de Auditorías coordinado con el Departamento de Delegaciones Regionales, en el que se detallan las auditorías de Poder de Policía, Instalaciones Internas, Odorización y Control de Pérdidas (Fugas) a realizar por parte de cada una de las Delegaciones durante dicho período.

De acuerdo al relevamiento efectuado, GD encomendó a las Delegaciones la realización de tareas de control sobre la actividad de las SDB que operan en su zona de influencia.

Según lo informado por GD, y las verificaciones efectuadas por esta UAI en la BU Auditorías, durante el período auditado no se planificaron ni se ejecutaron auditorías en dependencias de las SDB por parte de los auditores que se desempeñan en la Sede Central (GD), recayendo las tareas de verificación en las Delegaciones que contaban con SDB operando en el área de su jurisdicción. Así, durante el 2023 las Delegaciones ejecutaron un total de 84 auditorías, abarcando un total de 21 SDB.



Respecto del Plan de Auditorías a desarrollar por las Delegaciones, cabe señalar que, en términos generales, las Delegaciones han registrado adecuadamente en la BU Auditorías tanto la planificación como la ejecución de las auditorías realizadas, en cumplimiento de lo requerido oportunamente por la Gerencia sustantiva en la materia, a fin de verificar el desempeño de los SDB que operan en su área de influencia.

Opinión del Auditor:

*De acuerdo al seguimiento efectuado, y atento que tanto la planificación como la ejecución de las auditorías llevadas a cabo por las Delegaciones durante el ejercicio 2023, a requerimiento de la Gerencia sustantiva en la materia, han sido registradas en la Base Unificada de Auditorías, corresponde considerar que la presente observación ha sido regularizada.*

Estado: Regularizada - Otros.

**C.8.- Circuito administrativo para la realización de las Auditorías. Cierre del proceso. Seguimiento Informe UAI N.º 497 (C.5)**

En el Informe UAI N.º 497 (C.5) se constataron debilidades en los procesos de control interno arbitrados por la ex-GDyGNV para el seguimiento de las tareas encomendadas a las Delegaciones. En todos los casos muestreados se verificó que se encontraban pendientes las tareas de cierre de las auditorías. A su vez, en determinados casos, no se pudo constatar la conformación del expediente electrónico para el resguardo de esa actividad. Al respecto, se entendía necesario que la Gerencia impulse las acciones pertinentes para el monitoreo de las labores efectuadas por las Delegaciones, a fin de garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo y para poder contar con información suficiente para la toma de decisiones sobre el desempeño del SDB. Asimismo, se recomendó implementar mayores controles en la conformación del EE respaldatorio de las constataciones practicadas, que no sólo facilite la labor desarrollada sino que aporte al control posterior del trabajo realizado.

Seguimiento:

En respuesta al requerimiento efectuado por esta UAI respecto de los procedimientos utilizados para el seguimiento de las auditorías ejecutadas por las Delegaciones, la GD manifestó que “... se continúa trabajando en el armado de un procedimiento sobre el seguimiento de las auditorías realizadas por las Delegaciones. Dicho procedimiento incluirá las tareas inherentes a la parte administrativa y los controles técnicos sobre el seguimiento de las auditorías.”

GD remitió un listado (Excel) en el que se detallan las auditorías administrativas y de campo ejecutadas por las Delegaciones durante el ejercicio 2023, a fin de evaluar el desempeño de los SDB. Allí se indica Subdistribuidora, Localidad, Expediente y Tema.

A fin de verificar las acciones de control llevadas a cabo por la Gerencia, se relevó lo actuado en diecinueve (19) EE iniciados para tramitar las auditorías ejecutadas por las Delegaciones. En la muestra seleccionada se consideraron tanto las tareas



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

de monitoreo efectuadas sobre las observaciones efectuadas a las SDB por parte de la Distribuidora zonal, como las Auditorías de Campo ejecutadas a fin de verificar aspectos técnicos en materia de Control de Pérdidas (Fugas) y Odorización.

Del relevamiento efectuado sobre la muestra de auditorías ejecutadas por las Delegaciones, pudo verificarse lo siguiente:

- cuatro (4) EE (Poder de Policía - DSanta Cruz y DSur) se encuentran pendientes de análisis y cierre por parte de GD. En dichos casos, se emitieron Informes Con Observaciones y los EE fueron remitidos a GD para su intervención (Distrigas: 02/Jun/23 y 28/Ago/23; HIDENESA: 14/Dic/23 y 05/Ene/24). Cabe señalar que, respecto de HIDENESA, la Distribuidora (CGS) señaló en sus informes que la SDB “...demuestra un accionar desinteresado respecto del control y la corrección de las observaciones que efectúa la Distribuidora, quien no cuenta con herramientas adicionales a las desplegadas y acreditadas ante el ENARGAS para ajustar su conducta”.
  - dos (2) EE con Informes elaborados por la DRosario (Poder de Policía) se encuentran pendientes de remisión a GD para su análisis. En dichos Informes (del 30/Jun/23 y 28/Dic/23 respectivamente), se indica que permanecen observaciones pendientes de regularización por parte de los SDB (San Jerónimo Norte Gas S.A.P.E.M. y Ente Regional Gasoducto Bombal-Bigand Asoc. Coop.).
  - en tres (3) EE en los que tramitaron auditorías de Fugas y Odorización (Actas DMPlata N.º 72/23, DSur N.º 08/23 y N.º 10/23) se emitieron Notas de Imputación a Proagas S.A. (12/Dic/24) e HIDENESA (12/Ago/24 y 27/Nov/24). Conforme las constancias obrantes en los actuados, se encontraba pendiente la presentación y análisis de los descargos del SDB para continuar con la prosecución del trámite sancionatorio.
  - en un (1) caso el EE fue remitido con Informe GD a GAL para la emisión del correspondiente Dictamen previo a la emisión de la Nota de Imputación, el 09/Feb/24 (Acta DBBlanca N.º 77/23 - BAGSA - Fugas). Se observa una demora superior a los diez (10) meses a la fecha del presente Informe para resolver la imputación por los incumplimientos observados.
  - 1 EE con Informe GD del 24/Sep/24 para archivo. Se encuentra pendiente el pase del EE a Guarda Temporal (Acta DSJuan N.º 8/23).
  - ocho (8) EE fueron cerrados y remitidos a Guarda Temporal, sin observaciones.
- Finalmente, cabe señalar que si bien en la BUAuditorías se registran las acciones de control efectuadas por las Delegaciones, no constan los Informes emitidos por la GD en su carácter de Gerencia sustantiva en la materia para el cierre de los actuados.

### Opinión del Auditor:

*En función del seguimiento efectuado sobre la muestra de auditorías ejecutadas por las Delegaciones durante el 2023, se pudo verificar que, si bien en todos los casos relevados se conformaron los expedientes electrónicos, continúan constatándose debilidades en el seguimiento y cierre de los procesos de control por parte de la actual Gerencia de Distribución.*

*Se reitera lo recomendado en auditorías anteriores respecto a que la Gerencia de Distribución impulse las acciones necesarias para efectuar el seguimiento de las*



*labores encomendadas a las Delegaciones, a fin de garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo de los procesos de control efectuados para evaluar el desempeño de los Subdistribuidores, así como que efectúe el seguimiento de los procesos sancionatorios iniciados, instando a su resolución en tiempos próximos por los incumplimientos observados en las auditorías.*

*Finalmente, y a fin de poder efectuar un acabado seguimiento del cierre de las auditorías que llevan a cabo las Delegaciones, se recomienda evaluar la posibilidad de requerir una modificación del aplicativo BU Auditorías, a fin de poder registrar allí los Informes de cierre que, en su carácter de Gerencia sustantiva, emite la Gerencia de Distribución. Ello a fin de llevar un control más acabado de los procesos pendientes de cierre.*

Estado: Sin acción correctiva informada - Sin acción.

### **C.9.- Publicación en la web. Base de Subdistribuidores. Seguimiento Informe UAI N.º 497 (C.7)**

En el Informe UAI N.º 497 (C.7) se observó que continuaban verificándose debilidades en la difusión de ciertos aspectos de carácter general, a través del sitio web del ENARGAS (v.gr.: 0800 para los casos de emergencia, localidades que abastece la SDB). Al respecto, y teniendo en cuenta que en el Aplicativo SDB se encuentran disponibles datos de tipo comercial, se recomendó que la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales (GRHyRI) impulse una metodología de trabajo para la recopilación y difusión de la información, acorde con los contenidos mínimos de contacto con el usuario establecidos para la WEB del Prestador, según lo instruido en la RESOL-2021-96-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Asimismo, se recomendó reforzar las tareas de coordinación, a fin de mantener un esquema de actualización de los datos publicados (A/M/B de localidades operadas y mantenidas por las SDB).

#### Seguimiento:

La ex-GDyGNV, oportunamente y al efectuarse el seguimiento de la presente observación, comunicó que regularizó observaciones puntuales efectuadas por esta UAI sobre la muestra seleccionada, y que se establecerían canales de comunicación con la GRHyRI a fin de mantener actualizada la información de los SDB que se publica en el sitio web del Organismo.

Actualmente, en el apartado “Directorio de la industria del gas natural”, al que se accede desde la página principal del sitio web del ENARGAS, se puede visualizar información relativa a los Sujetos que se encuentra operando como Subdistribuidores. Al respecto, en términos generales, se contempló la publicación de los siguientes datos relativos a cada SDB: razón social, dirección, teléfono, sitio web, 0800 y domicilio electrónico constituido.

Al efectuarse el cruce de datos con la información contenida en el aplicativo informático SDB pudo verificarse que, en algunos casos, no se publica la totalidad de los datos generales disponibles para cada SDB. A modo de ejemplo puede mencionarse que, si bien en el citado aplicativo figuran cargados los datos correspondientes al 0800 y al sitio web de la Cooperativa Tres Límites, dichos



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

datos no figuran publicados en el sitio web del ENARGAS. Asimismo, pudo verificarse que el vínculo correspondiente al sitio web registrado en el aplicativo informático (<https://www.c3lgas.com.ar>) no funciona correctamente, siendo el correcto, según la búsqueda efectuada en internet la siguiente: <https://www.c3l.com.ar>.

Asimismo, continúan sin publicarse, de acuerdo a lo oportunamente recomendado por esta UAI, las Localidades respecto de las cuales el SDB ha sido autorizado. Tampoco se individualiza la Distribuidora que debe ejercer el Poder de Policía respecto de la actividad desplegada por el SDB.

### Opinión del Auditor:

*Si bien se observan algunas mejoras en la publicación de los datos relativos a los SDB en el sitio web del Organismo, se continúan verificando casos en los que resta efectuar su actualización/corrección (v.gr. 0800 y sitio web).*

*Asimismo, continúan sin publicarse las Localidades respecto de las cuales el SDB ha sido autorizado a operar y mantener las instalaciones necesarias para proveerlas de gas, como así tampoco se individualiza la Distribuidora zonal que debe ejercer el Poder de Policía. Al respecto cabe señalar que, si bien dicha información se encuentra disponible en el Aplicativo informático SDB y puede ser consultada por el personal del Organismo involucrado en las tareas de control ingresando para ello al Aplicenter, la misma no resulta accesible al público en general.*

Estado: *Con acción correctiva informada - Subsanación según detalle.*

### **D.- OPINIÓN DEL AUDITADO**

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Gerencias de Distribución y de Asuntos Legales, así como del Departamento de Delegaciones Regionales, mediante ME-2025-10528638-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Atento que a la fecha no se ha recibido respuesta de los auditados, se considera que comparten el contenido del Informe.

### **E.- CONCLUSIÓN**

De las verificaciones practicadas se puede concluir que, en líneas generales, los procedimientos de control implementados por el ENARGAS resultan razonablemente adecuados para la autorización y seguimiento de las actividades que llevan a cabo los Subdistribuidores del servicio de gas. No obstante ello, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución, en conjunto con las restantes Gerencias que intervienen en el proceso de aprobación y renovación de las autorizaciones para operar en carácter de Subdistribuidor, confeccione Procedimientos formales que contemplen los controles a efectuar respecto de los



*Ente Nacional Regulador del Gas*

requisitos establecidos en la normativa vigente, tanto para las Autorizaciones como para las Renovaciones de las autorizaciones otorgadas por el ENARGAS.

Asimismo, resulta necesario que la citada Gerencia implemente las acciones necesarias para agilizar la resolución de los trámites de Renovación y Regularización pendientes y refuerce los mecanismos empleados para la programación, ejecución y supervisión de los tareas de control que realizan las Delegaciones respecto de los Subdistribuidores que operan en sus respectivas áreas de incumbencia.

Finalmente, si bien se introdujeron mejoras en el Aplicativo SDB a fin de contar con información de las actividades de control desplegadas por el Organismo y las Distribuidoras para evaluar el accionar de los Subdistribuidores, resulta necesario que se requiera a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación introducir modificaciones en el aplicativo informático a fin de integrar la información disponible en otros registros (BUAuditorías y BUSanciones). Asimismo, se entiende necesario completar y actualizar la información que se publica en el sitio web del Organismo, a fin de que resulte accesible para el público en general.